Año de 1965 Miércoles 24 de Marzo Núm. 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de febrero de 1965 por la que se modifica el último párrafo del número primero de la norma cuarta, primera, de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1961, sobre provisión en propiedad de plazas vacantes del Cuerpo de Médicos Titulares.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 21 de febrero de 1961, dictada en aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1960, fija las normas a seguir para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Médicos Titulares.

La experiencia adquirida desde aquella fecha aconseja modificar el último párrafo de su norma cuarta, primera, en evitación de innecesarios daños que en ocasiones se producen a los interesados con la aplicación de aquel precepto en su actual redacción, dada la excesiva duración que normalmente alcanza la tramitación de los concursos como consecuencia del gran número de aspirantes que acuden a los mismos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El último párrafo del número primero de la norma cuarta, primera, de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero de 1961, sobre provisión en propiedad de plazas vacantes del Cuerpo de Médicos Titulares, queda redactado como sigue:

«Los que tomen parte en el concurso no podrán solicitar excedencia de su plaza durante la tramitación legal del mismo, salvo aquellos a quienes no les haya sido adjudicada plaza en la resolución provisional que podrán solicitarla durante el período de reclamaciones siguiente a la publicación de la citada resolución en el *Boletín Oficial del Estado;* si les fuere concedida, llevará implícita tal solicitud la renuncia del interesado a los derechos del concurso.»

2.º Esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado,* será también de aplicación a los concursos que actualmente se hallen pendientes de resolución definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mnchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del «B. O. del E.», 13 de marzo, núm. 62.)

953

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 10

Siendo numerosos los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado cumplimiento a lo dispuesto por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento sobre envío de la liquidación de los presupuestos ordinarios de 1964, por la presente circular se recuerda a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en el día de la fecha no lo hubieren efectuado, la ineludible obligación de cumplir dicho servicio con toda urgencia, en evitación de los perjuicios que dicha demora produciría a sus respectivos intereses municipales y sanciones a que se harían acreedores y que este Gobierno Civil está dispuesto a imponer sin necesidad de más requerimientos, sin perjuicio de hacer responsable solidariamente a los Alcaldes y Secretarios en el cumplimiento del aludido servicio.

Segovia, 23 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

954

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 11

Por la presente, se recuerda a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1964, modificando el artículo 24 de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, que fija las cantidades que han de consignar los Ayuntamientos en sus presupuestos para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de los edificios escolares existentes en el término municipal, determinando la cifra por cada unidad escolar y cada vivienda para Maestro.

Las cifras mínimas que han de consignar los Ayuntamientos para las expresadas atenciones serán las siguientes:

Conservación, reparación y alumbrado, 1.500 pesetas anuales.

Limpieza, 1.920 pesetas anuales.

Calefacción, 2.200 pesetas anuales.

Todo ello para cada unidad escolar nacional, (excluidas las del régimen de Patronato).

Estas cantidades se refieren a cifra promedio, ya que el módulo será distinto según la climatología de la localidad en que radique la escuela.

Para cada vivienda de Maestro se consignarán 1.350 pesetas en concepto de conservación, excluidas las de aquellos que regenten escuela de régimen de Patronato.

Las cantidades necesarias para la conservación de edificios escolares tendrán absoluta prioridad para su inclusión en presupuesto ordinario que las Corporaciones Locales formularán para cada ejercicio económico, siendo de aplicación a partir de los Presupuestos municipales para el año 1965.

Segovia, 23 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

951

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado bovino (varios), existente en el término municipal de Miguel Ibáñez, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los locales de don Emilio de Frutos y don Julián García, señalándose como zona infecta los locales de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización una de 25 kilómetros alrededor del foco.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 17 de marzo de 1965.

El Gobernador Civil

955

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

CONVENIOS COLECTIVOS

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de Empresas, suscrito entre «El Adelantado de Segovia» y sus trabajadores del Grupo Prensa, y

RESULTANDO: Que con fecha trece de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación oficio de la Delegación Provincial de Sindicatos remitiendo el citado Convenio, por si estimaba oportuna su aprobación, adjuntando asimismo el preceptivo informe y el acta de la Comisión designada para actuar en las deliberaciones hasta conseguir la firma del mismo.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el referido Convenio Sindical, y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable interés, que justifican la aprobación del mismo, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para la empresa y los productores afectados, y sin contravenir preceptos de superior rango administrativo.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad Laboral, que los aprueba por medio de resolución fundamentada; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y la acciones contenciosas, a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 de la Disposición dictada para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958, por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión Mixta han de ser en vía conciliatoria y sin perjuicio, si ésta no tiene éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de Empresa suscrito entre «El Adelantado de Segovia» y sus trabajadores del Grupo Prensa, cúyo texto es el siguiente:

Disposiciones generales.—Artículo 1.º El presente Convenio se concierta de acuerdo con lo que establece, el número 2, del artículo 8.º de la Orden de 22 de julio de 1958, entre la reprensentación económica de la Empresa que ostenta el Director-Gerente de la misma, D. Luis Cano Lozano y la representación social, por los Enlaces, Jesús García Matamala y Ricardo Borregón Sebastián.

Artículo 2.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio afecta a una sola empresa, y teniendo «El Adelantado de Segovia» su centro de trabajo en Segovia, queda concertado el ámbito territorial de aplicación a esta Empresa.

Art. 3.º *Ámbito personal.*—El Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la empresa «El Adelantado de Segovia», encuadrados en el Grupo Prensa del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Art. 4.º *Vigencia y duración del Convenio.*—Las normas que se establecen en el presente Convenio, tendrán un plazo de vigencia de 2 años, que se fijan desde 1.º de marzo de 1965 al 28 de febrero de 1967, pudiéndose conceder prórrogas anuales por tácita reconducción, siempre que no

medie denuncia por cualquiera de las partes, la que habrá de hacerse de acuerdo con las disp siciones legales pertinentes.

Art. 5.° *Interpretación del Convenio.*—Las dudas que surjan en la interpretación del presente Convenio se someterán, en primera instancia, a la Comisión Mixta integrada por el empresario o persona en quien delegue y un Enlace Sindical, de la misma empresa, designado por los productores, así como por el Secretario Asesor del Sindicato, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 6.° *Retribución de los trabajadores.*—La retribución del personal afectado por este Convenio se fija en la siguiente forma:

a) Un plus especial, concedido por la empresa, consistente en un veinticinco por ciento, sobre el salario base, a todo el personal sin distinción de categoría.

b) Este plus especial se aplicará sobre la antigüedad, pagas extraordinarias, vacaciones, domingos y días festivos y horas extraordinarias.

c) La participación en beneficios se abonará en la forma establecida en el artículo 67 de la Reglamentación Nacional de Prensa y sobre la base de las cantidades que hayan sido objeto de cotización en la Seguridad Social.

d) El plus anterior, por su carácter voluntario, no tendrá repercusión en la Seguridad Social, Mutualismo Laboral, ni incrementará la nómina del Plus Familiar.

e) A todos los efectos, este plus salarial tendrá el carácter de voluntariedad que le reconoce el apartado A), del artículo 6.° de la Orden de 5 de febrero de 1963.

Artículo 7.° *Otras concesiones.*—En caso de enfermedad o accidente de trabajo, los productores percibirán de la empresa, a partir del cuarto día de baja por enfermedad y al siguiente de producirse el accidente, la diferencia existente entre la indemnización económica que reciban del respectivo Seguro y el importe del salario base más la antigüedad.

Artículo 8.° La empresa facilitará a todo el personal afectado por este Convenio un «mono o peto» cuya duración se prevee en un año.

Artículo 9.° En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo de Prensa.

Artículo 10. El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento al suscribirle, ha sido elaborado por libre manifestación y voluntad de las mismas, emitida por sus respectivos representantes.

Disposición transitoria.—El presente Convenio producirá efectos económicos desde el 1.° de marzo de 1965, y su vigencia hasta el 28 de febrero de 1967.

Leído que fue el presente Convenio a las partes que forman la Comisión Deliberadora, le encuentran conforme y, en prueba de ello, le firman en unión del Presidente y el Secretario.

Segovia, 17 de marzo de 1965.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

910

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento del Puerto de Navacerrada, carreteras N. 601 (kms. 59,746 al 61,037) y C. 604 (kms. 47,176 al 47,703)». Término municipal de San Ildefonso (Segovia).

Habiéndose comunicado a esta Jefatura con fecha 8 de marzo la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la iniciación del expediente arriba referenciado, se somete a información pública correspondiente por un plazo de quince (15) días la relación de propietarios de fincas afectadas. Esta relación se publicará en los términos previstos en el párrafo 2.° del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento. En el mencionado plazo podrán las personas interesadas formular las alegaciones que estimen oportunas en los términos establecidos por los textos legales antes citados.

Se advierte que al estar incluido el proyecto que da motivo a esta expropiación en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segovia, 18 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de finca	Propietarios	Domicilio	Superficie M2	Clase de finca
1	Patrimonio Nacional del Estado.	Madrid. C/ Bailén (Palacio de Oriente).	53.829,50	Pinar.

912

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por D. Emiliano Batanero Alvaro, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «*Complementarias a la Red de Caminos en Coca*» (Segovia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 13 de marzo de 1965.—*El Director.*

907

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RÚSTICA

Término municipal de Nava de la Asunción

Año 1964 y anteriores

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1964 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha trece de marzo de 1965 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de 15 días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, débitos y valoración deducidas cargas:

1.—Don Francisco Herranz Piedras.

Una finca rústica en término municipal de Nava de la Asunción, en el polígono 28, parcelas 17 y 18, al paraje Viñas Blandas, de caber una hectárea sesenta áreas sesenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, Eleuterio García Santos y otro; al Este, Teófilo Sánchez Cueto; al Sur, Vicente Valcárcel y otro, y al Oeste, sendero Cuba.—Débitos, 1.910,46 pesetas. Valoración, 11.631,80 pesetas.

Tiene una riqueza imponible de 581,59 pesetas.

2.—Doña Juana Toledano Casanova.

Una finca rústica en término municipal de Nava de la Asunción, en el polígono 7, parcela 135, paraje Casilla Rivero, de caber cincuenta y nueve áreas ochenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, Asunción Martín Segovia y otro; al Este, senda del Lobo; al Sur, Consuelo García, y al Oeste, Leoncio Barbado Casado.—Débitos, 296,80 pesetas. Valoración, 1.317,40 pesetas.

Tiene una riqueza imponible de 65,87 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Santa María de Nieva, 15 de marzo de 1965.—El Recaudador, *Ricardo Mínguez.*

933

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo de Aguilafuente y otros

Año 1964 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don José M.ª Tejedor Gilmartín, auxiliar del recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de varios , se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos:

AGUILAFUENTE

17 Dolores Arribas Díez, 254,16 pesetas.
32 Modesta Arribas Trapero, 141,72.
100 Alejandro García Adrados, 152,76.
133 Félix García Santos, 249,64.
230 María Pedrazuela Santos, 215.
292 Epifanio Sanz Tejedor, 232,20.
274 Juana Sanz Gómez, 194,76.
294 Manuel Serrano Martín, 284,82.

FUENTEPELAYO

21 Vicente Arroyo Tejedor, 133,88 pesetas.
35 Petra Bobillo Junquera, 458,62.
67 Luis Fernanz Illanas, 425,88.
205 Mariano Saez Romero, 463,72.
297 Anastasio Tejedor Serrano, 218,36.
322 Marcelina Velasco Serrano, 92,86.

GOMEZSERRACÍN

54 Pedro Criado Calvo, 968,82 pesetas.
172 Verónica Muñoz Sancho, 693,74.
198 Juan Pascual Bravo, 224,32.
249 Alejo Ruano Muñoz, 126,58.
273 Catalina Sancho Pinilla, 614,76.

NAVAS DE ORO

1 Pedro Aceves Prados, 218,12 pesetas.
112 Joaquín Fuentetaja Sastre, 185,22.
113 Petra Fuentetaja Sastre, 149,30.
134 Evarista García Gil, 192,15,
130 Juan García Alonso, 311,20.
161 Juan Gómez Llorente, 151,20.
214 Antolín Olmos Fuentetaja, 131,20.
230 Enriqueta Plaza Olmos, 196,86.

PINARNEGRILLO

12 Pedro Alvarez Gómez, 1.659,59 pesetas.
30 Filomena Gómez Adrados, 212,30.
49 Joaquina Gómez Santos, 158,24.
50 Lucio Gómez Sanz, 157,80.
55 Fructuoso Herranz Antón, 168,54.
179 Juliana Tardón Alvarez, 277,68.
194 Feliciana Tejedor Santos, 538,08.
189 Gregorio y Melchor Tejedor, 293,20.

SANCHONUÑO

39 Fermín de Frutos, 142,34 pesetas.
177 Saturnina Rico Fuentes, 334,64.

ZARZUELA DEL PINAR

9 Facundo Calvo García, 469,46 pesetas.
17 Matilde Calvo Pérez, 106,41.
14 Florentina Calvo Olmos, 180,38.
21 Lauro Calvo Pérez, 434,22.
26 Gregoria Callejo Herrero, 147,04.
112 Eustaquio Trapero Martín, 205,96.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 20 de marzo de 1965.—El Agente ejecutivo, *José M.ª Tejedor.* V.º B.º: El Recaudador, *Anselmo Escorial.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

932

Juzgado de 1.ª Instancia de Riaza

EDICTO

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal en funciones de Juez de 1.ª Instancia del Juzgado de Riaza.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita «expediente de dominio» para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca rústica en término de Riaza, formulado por *don Bernardo Ungria Goiburu,* mayor de edad, Agente P., industrial y vecino de Madrid, en la calle Alberto Alcocer, núm. 5.

FINCA A INSCRIBIR

El inmueble de su propiedad, cuya inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad constituye última y definitiva pretensión de este expediente, es el siguiente: «*Parcela de terreno* en la villa de Riaza, provincia de Segovia, al sitio denominado «Peujar», de forma triangular, que linda: Norte, en línea de 42 metros, con el resto de la finca de la que ésta fue segregada, propiedad de don Carmelo y doña Concepción Quintana Redondo; Este, en línea de 52 metros, con la carretera de la Colonia Tapia, y Sur, en línea de 52 metros, con camino de labor, hoy conocido por Camino de Búfalo. Las expresadas líneas comprenden una superficie de 991 metros, dos decímetros cuadrados, equivalentes a 12.276 pies y 66 centímetros de otro pie, también cuadrados».

El origen de su derecho —finca inscrita— lo constituye la inscripción en el Registro de la siguiente finca, originaria de la anterior: «Finca sita en la localidad de Riaza, provincia de Segovia, denominada «Peujar», que tiene la forma de un triángulo, con una cabida aproximada de cuatro héctáreas, o 40.000 metros cuadrados; lindantes, al Norte, con Gerardo Redondo; al Sur, con camino de labor, y al Este, con carretera de la Colonia Tapia.» Su titular, doña María Redondo Sanz, quien la adquirió por adjudicación hecha a su favor en las operaciones de testamentaría de su madre, doña María de la Concepción Sanz Villa; inscrita al tomo 270, libro 10, folio 95 vt.º, finca número 1.173, inscripción 3.ª de este Registro. Y a su fallecimiento, el 6 de marzo de 1955, la adquirieron a título de herederos y en pleno dominio sus hijos y causahabientes don Carmelo y doña Concepción Quintana Redondo, en vecindad y domicilio ignorados.

Segregación.—Practicada por mandato de dichos herederos causahabientes, la finca de referencia quedó dividida en dos, la segregada y el resto de la finca matriz, cuyas respectivas descripciones son las siguientes:

a) La reseñada al principio con la «Finca a inscribir», con la sola variación de la equivalencia a los pies, por metros cuadrados, que en ésta figuran 1.266 pies 66 centímetros de otro pie, también cuadrados.

b) Finca sita en la localidad de Riaza, denominada «Peujar», que linda: al Norte, con Gerardo Redondo; al Sur, en línea de 42 metros, con la finca segregada—parcela a)—; al (norte), digo Este, con carretera de la Colonia de Tapia, y al Oeste, con camino de labor, hoy conocido por Camino de Búfalo. Tiene una superficie de 39.008 metros, 8 decímetros aproximadamente.

En la propia escritura de segregación don Francisco-Javier Bañón, en la misma representación de los propietarios—como herederos causa-habientes—señores Quintana Redondo, vendió a don Carlos Beraldi Livi, casado con doña Rosalía Choupaul, la finca segregada, descrita bajo el epígrafe a), en pleno dominio y libre de cargas. Y durante el tiempo que dicho comprador ostentaba la propiedad de la referida finca segregada, falleció su referida esposa, bajo testamento, instituyéndole único y universal heredero de todos sus bienes.

Y, finalmente, el solicitante, don Bernardo Ungria Goiburu, adquirió la expresada finca segregada y descrita en el apartado a) en pleno dominio y libre de cargas, por compra que de ella hizo a su anterior propietario don Carlos Beraldi Livi, en 25 de abril de 1960.

Por ser desconocidos los domicilios de las personas que han de considerarse interesadas en este expediente, como son don Carmelo y doña Concepción Quintana Redondo, en su condición de causahabientes conocidos de doña María Redondo Sanz, titular registral de la finca, así como el del primer adquirente, señor Beraldi Livi, y demás personas ignoradas que pudieran traer derecho de éstos, así como de aquellas también ignoradas que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, conforme con lo dispuesto en los artículos 201 y 279 y siguientes de la Ley y Reglamento Hipotecario, respectivamente, se les convoca, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y periódico «El Adelantado de Segovia», para que, dentro del término de diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y procedimiento, a fin de alegar lo que a su derecho convenga acerca de la petición registral formulada por el solicitante señor Ungria.

Dado en Riaza, a diecisiete de marzo de 1965.—*Arsenio Mora.*—El Secretario judicial, *Manuel Saura.*

SUBASTAS

936

Ayuntamiento de Aragoneses

Subasta urgente de maderas

El día 7 del próximo mes de abril, y con el carácter de urgente, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 100, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: El extraordinario autorizado.

Número de pinos: 139, especie negral.

Volumen de fustes: 45.860 m. c.

Tasación del aprovechamiento: 14.675,20 pesetas.

Precio índice: 18.344 pesetas.

Corteza: 25 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que ha de servir en la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que aprobado por la Inspección Regional se publicó en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta. El adjudicatario está obligado a aceptar expresamente el pliego de condiciones facultativas en la escritura de adjudicación, con la modificación a que antes se alude.

Admisión de proposiciones, en Secretaría hasta la hora señalada para la subasta.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con 6,00 pesetas, en sobre cerrado y carta de pago de fianza provisional del 15 por 100 de la tasación, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

Serán de cuenta de quien resulte adjudicatario todos los gastos que tengan relación con la subasta.

La Mesa estará formada por el señor Alcalde-Presidente, un Concejal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El modelo de proposición será el corriente para estas subastas.

Aragoneses, 17 de marzo de 1965. El Alcalde, *Eubaldo Pérez.*

937

Ayuntamiento de Martin Muñoz de las Posadas

Anuncio de subasta

A las once horas del día 21 de abril próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de arrendamiento de los pastos del prado de estos propios denominado «La Dehesa», con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El objeto de la subasta es el de arrendamiento de dichos pastos para su aprovechamiento por ganado vacuno, mular, caballar o lanar.

La duración del aprovechamiento será de nueve meses, que empezarán a contarse el día primero de mayo próximo.

El tipo de tasación será de noventa y cinco mil pesetas.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, bajo las mismas condiciones, el día 27 del mismo mes, a las doce horas.

El modelo de proposición, juntamente con el pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía provisional asciende a la cantidad de cuatro mil pesetas.

La garantía definitiva será del seis por ciento del importe por el que sea adjudicada la subasta.

Martín Muñoz de las Posadas, 18 de marzo de 1965.—El Alcalde, *Adolfo Mata.*

937

Ayuntamiento de Martin Muñoz de las Posadas

Contratación de arrendamiento de pastos

Pliego de condiciones económico administrativas

Cumpliendo los requisitos esenciales previos, este Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas ha acordado celebrar subasta para contratar el arrendamiento de los pastos del propio denominado «La Dehesa».

La subasta, ajustada a los preceptos legales vigentes y la ulterior realización del objeto de la misma, se acomodarán a las siguientes

Condiciones:

1.ª La subasta tiene por objeto contratar el arrendamiento de los pastos del prado, propiedad del Ayuntamiento, denominado «La Dehesa», para su aprovechamiento por ganado vacuno, mular, asnal, caballar o lanar, teniendo dicho prado una extensión aproximada de cien hectáreas.

2.ª El tipo de subasta se fija en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta cantidad o que contenga cifras comparativas, como por ejemplo la expresión de: «tanto más que la proposición más ventajosa», o conceptos por el estilo.

3.ª El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario, y en consecuencia, el Ayuntamiento no hará concesiones ni concederá exenciones que no consten expresamente en este pliego.

4.ª Todos los subsidios y seguros sociales que incidan en el derecho de trabajadores que en su caso puedan emplearse para el cumpliento de este contrato, serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

5.ª Por faltas cometidas en el cumplimiento de las cláusulas de este pliego, el adjudicatario podrá ser sancionado con multa que fijará en cada caso el señor Alcalde, previo expediente de comprobación y de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere en esta materia.

6.ª El cumplimiento del contrato derivado de esta subasta tendrá una duración de nueve meses, que empezarán a contarse desde el día primero de mayo o fecha de adjudicación definitiva de la subasta, si ésta tuviera lugar en fecha posterior al primero de mayo próximo, siendo requisito indispensable para el aprovechamiento el haber efectuado el ingreso del importe total de la adjudicación de la subasta.

7.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante una Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las once horas del día veintiuno de abril próximo. La Mesa acordará la adjudicación provisional que procediere, sin perjuicio de la adjudicación definitiva que posteriormente deberá resolver la Corporación municipal. El acto de la subasta será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

8.ª Para tomar parte en esta subasta será preciso constituir, en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, un depósito provisional de cuatro mil pesetas. El que resulte adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

9.ª Los que pretendan concurrir deberán presentar instancia acomodada al modelo que se inserta al final de este pliego, reintegrada con la póliza correspondiente. La instancia se presentará dentro de sobre cerrado, el cual deberá contener, además, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional, y una declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que para contratar señalen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría Municipal hasta media hora antes al que deba celebrarse la subasta y en el mismo plazo podrán examinarse los documentos que constituyen el pliego de condiciones de la misma.

10.ª La adjudicación de la subasta se otorgará al licitador que habiendo cumplido los requisitos exigibles mejore en más el precio señalado en la condición segunda de este pliego.

11.ª Los gastos de publicación de los anuncios y los de formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

12.ª En todo lo no previsto en el presente pliego, regirán las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y sus complementarias en cuanto fueren aplicables.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., al objeto de contratar ..., se compromete a realizar contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego por el precio de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Martín Muñoz de las Posadas, 18 de marzo de 1965.—El Alcalde, *Adolfo Mata*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

938

Ayuntamiento de Cabezuela

Don Faustino Gómez de Miguel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el próximo día 12 de abril a las diez horas y en el local de este Ayuntamiento tendrán lugar, ante el Tribunal nombrado al efecto, las pruebas de aptitud de los admitidos, a la plaza de Alguacil Municipal en propiedad de este Ayuntamiento, para lo cual se convoca a los mismos, y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Cabezuela, 18 de marzo de 1965.—El Alcalde, *Faustino Gómez*.

942

LASTRAS DE CUÉLLAR

Practicada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, que dentro del indicado plazo pudieran formularse.

Lastras de Cuéllar, 18 de marzo de 1965.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

943

VILLAVERDE DE ISCAR

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y año 1964, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaverde de Iscar, 16 de marzo de 1965.—El Alcalde, A. Vela.

944

CONDADO DE CASTILNOVO

Anuncio de exposición

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, se pone de manifiesto que se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, al efecto de oir reclamaciones.

Condado de Castilnovo, 18 de marzo de 1965.—El Alcalde, Serafín Pérez.

945

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender el pago de las obras de construcción de aceras e instalación de bocas de riego en las diversas calles que comprende la zona Suroeste de esta Ciudad, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cantalejo, 16 de marzo de 1965.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

946

VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1964, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, a los efectos de su examen y oir reclamaciones.

Valdevacas y Guijar, 18 de marzo de 1965.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

947

Ayuntamiento de Perosillo

Asamblea General pro-constitución de una Comunidad de Regantes, para aprovechamiento del río Cerquilla.

Confeccionados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato de Riegos, a que se refería la asamblea general de usuarios convocada el día diez de enero último y cumplido el objeto de lo acordado en aquélla, en armonía con los preceptos de lo dispuesto en la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y su artículo 228, se convoca a todos los usuarios o que tengan interés en el aprovechamiento de las mismas en *Asamblea General* para el día *primero de mayo* próximo y hora de las *once,* a fin de examinar y en su caso aprobar los referidos proyectos y ordenanzas que han de servir de base para la ejecución y desarrollo de la constitución de la *Comunidad*.

La reunión o asamblea tendrá lugar en el edificio del Ayuntamiento.

Perosillo, 20 de marzo de 1965.—El Presidente interino, *Bienvenido Gozalo*.

948

ALDEONSANCHO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldeonsancho, 20 de marzo de 1965. El Alcalde, Delfino García.

949

MUÑOVEROS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Muñoveros, 20 de marzo de 1965. El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

950

CEREZO DE ARRIBA

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1964, queda expuesta al público, con todos los documentos que la integran, en la Secretaría del citado Ayuntamiento, por un período de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Cerezo de Arriba, 17 de marzo de 1965.—El Alcalde, Eleuterio González.

962

ALDEHUELA DEL CODONAL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de aguas potables a la población, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Aldehuela del Codonal, 23 de marzo de 1965.—El Alcalde, V. Jorge.

963

YANGUAS DE ERESMA

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace publico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Yanguas de Eresma, 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Angel Mateos.

964

YANGUAS DE ERESMA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Yanguas de Eresma, 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Angel Mateos.

Hermandades Sindicales

934

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Se hace público que están confeccionados los padrones de derrama general, para sostenimiento de esta Hermandad y Policía Rural, para el ejercicio del año en curso, quedando expuestos en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días.

Mata de Cuéllar a 17 de marzo de 1965.—El Jefe de la Hermandad, *Florentino Zarzuela*.

952

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción

Hace saber: Que confeccionado el reparto sobre derrama y exacción, entre propietarios de prados, riberas y pinares existentes en este término municipal, para atender al servicio de Guardería Rural, correspondiente al ejercicio económico 1965, cuyas listas cobratorias quedan expuestas al público durante quince días hábiles a partir de la fecha, a fin de que durante las horas de oficina, puedan ser examinadas por los contribuyentes en él comprendidos y puedan formular las reclamaciones que a su juicio consideren oportunas.

Nava de la Asunción a 20 de marzo de 1965.—El Jefe de la Hermandad, *Isaac Fernández*.

961

TABACALERA, S. A.

REPRESENTACIÓN DE SEGOVIA

Anuncio de subasta

TABACALERA, S. A., saca a subasta *trescientos treinta* (330) envases de madera vacíos, de las Labores de Cuba y Canarias, existentes en la Representación de Segovia.

El pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas de dicha Representación —Infanta Isabel, número 13, bajo—, donde pueden presentarse las proposiciones, con arreglo a aquél, cualquier día laborable y a las horas de oficina —de 9 a 13—, antes de las doce horas del día 18 de abril del presente año, en que queda cerrado el plazo de admisión.

Segovia, 22 de marzo de 1965.—El Representante, *Mariano Cereceda*.

935

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO — PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPROPIACIÓN

Incoado expediente de expropiación forzosa con motivo de la apertura de nueva calle entre la de «El Empecinado» y el empalme de las carreteras Comarcal de Riaza a Toro y Provincial de Cantalejo a Honrubia de la Cuesta, en dirección al sitio denominado «El Escorial», y declarada implícitamente la utilidad pública y necesidad de ocupación de las fincas afectadas, por estar comprendidas en el Plan de Ordenación Urbana de la Ciudad, se expone al público el proyecto por el plazo de quince días, para que los interesados que a continuación se relacionan y quien lo desee puedan formular observaciones y reclamaciones concernientes a la valoración de sus respectivos derechos, conforme señala el artículo 122, párrafo 1.°, de la Ley de Ordenación Urbana y Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm.	Nombre del propietario	Situación de la finca	Clase de finca	Superficie a ocupar	Nombre del colono
1	D. Félix de Diego Arranz...	C.ª de Sepúlveda...	Solar	1,68 m2	——
2	Hros. de D. Servando Pascual	C.ª de Sepúlveda...	Huerta..........	184,32 m2	D. Félix de Diego Martín.
3	D. Félix de Diego Arranz...	C.ª de Sepúlveda...	Solar	23,71 m2	——
4	D. Pedro de Antonio......	Sitio «El Escorial»..	Tierra de labor...	41,29 m2	——

Cantalejo, 17 de marzo de 1965.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

IMPRENTA PROVINCIAL